

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/151/Q

Asunto: Se propone Conciliación a la autoridad

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 19 de abril de 2022

Gerente General del Simas Torreón.

Presente

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en agravio del menor Sebastian Sierra Meléndez, calificadas como **en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio de Agua**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"... que desde el día 9 de marzo del 2022 , no cuento con el servicio del Agua en mi casa como se indica en el recibo de SIMAS, desde esa fecha no sale el vital líquido, pese a que se encuentran pagados los recibos correspondientes hasta el mes de abril , cubierto su pago este último en el OXXO con fecha 04 de abril del 2022 y de los cuales se presentan copias de los mismos , he tomado la lectura desde diversas fechas anteriores en las que se observa como el medidor no se mueve desde ese momento quedándose en el número de lectura _____ , no tengo agua desde hace más de un mes y eso aparte del daño directo me trae consecuencias colaterales como que ya que no puedo utilizar los excusados, ni lavar mis trastes ni mi ropa , ocasionando una obvia suciedad que propicia el riesgo de infecciones y que llegue plaga de cucarachas, he reportado en diversa ocasiones a Simas el problema del cual no he recibido respuesta solo me han dado el número _____ el último reporte fue de fecha 10 de abril del 2022 por lo que acudo a esta Comisión para que por medio del Procedimiento de Conciliación se Reanude mi servicio de Agua , es todo lo que deseo manifestar."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Se verifique y si de ser posible se reanude el servicio de agua.** Disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SISTE) _____
Nombre: _____
Fecha: 22 ABR 2022
Anexos: _____

actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/151/Q

Asunto: Segundo requerimiento de informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de Mayo de 2022

Gerente General del Simas Torreón.

Presente. -

Me permito nuevamente hacer de su conocimiento que en ésta Comisión se inició la investigación correspondiente respecto de la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos por servidores públicos de la Dependencia a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta.

“... Que desde el día 9 de marzo del 2022, no cuento con el servicio del Agua en mi casa como se indica en el recibo de SIMAS, desde esa fecha no sale el vital líquido, pese a que se encuentran pegados los recibos correspondientes hasta el mes de abril, cubriendo su pago de este ultimo en el OXXO con fecha 04 de abril del 2022 y de los cuales se presentan copias de los mismos. He tomado la lectura desde diversas fechas anteriores e las que se observa como el medidor no se mueve desde ese momento no tengo agua desde hace más de un mes y eso aparte del daño directo me trae consecuencias colaterales como que ya no puedo utilizar los excusados, ni lavar mis trastes ni mi ropa, ocasionando una obvia suciedad que propicia el riesgo de infecciones y que llegue plaga de cucarachas, he reportado en diversa ocasiones a Simas el problema del cual no he recibido respuestas solo me han dado el número el ultimo reporte fue de fecha 10 de abril del 2022 por lo que acudo a esta Comisión para que por medio del Procedimiento de Conciliacion se Reanude mi servicio de Agua, es todo lo que deseo manifestar....”.

En base a lo estipulado en el artículo 108, 112 fracciones I y VI y 113 de la Ley de ésta Comisión, a efecto de que éste Organismo Protector de Derechos Humanos se allegue de medios necesarios de prueba para la resolución de la investigación, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un **informe pormenorizado** con relación a los hechos relacionados con la queja transcrita, en el que se deberán hacerse constar los antecedentes y los elementos necesarios de información que considere necesarios para



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los presuntos hechos descritos en la queja. Se concede un plazo no mayor a **tres (3) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído, para que rinda el informe.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Torreón, Coahuila a 11 de Mayo De 2022

Asunto:Contestación de oficio.

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Por medio de la presente y no sin antes enviarle un cordial saludo, en relación al asunto radicado bajo el número de **Expediente NO. CDHEC/2/2022/151/Q**, promovido por _____ en la cual solicita una inspección de suministro de agua potable en el domicilio _____ respecto a lo siguiente le comento:

Personal de Gerencia Técnica acudió al domicilio antes mencionado, por el cual confirman que la vivienda cuenta con servicio de suministro de agua potable de 6:00 a 10:00 am además de que se hizo una reposición de toma, sin embargo, se está trabajando en la perforación de nuevos pozos y la mejor distribución del agua para ampliar el tiempo de suministro de agua potable

Sin más por el momento quedo ante usted para cualquier duda o aclaración.